

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESCUELA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
INSTRUCCIÓN N° 02 DE FEBRERO 3 DE 2026**

“Por la cual se reglamentan los lineamientos de Prácticas Profesionales del Programa de Arquitectura de la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño”.

El Decano de la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad del Norte, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 7° de la Resolución Rectoral 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Currículo aprobó la creación de las prácticas en Arquitectura en sesión del 22 de octubre de 2015, en el marco de su proceso de reflexión curricular y mejora continua.

Que estos lineamientos desarrollan la normativa que regula las prácticas profesionales en todos los pregrados de la Universidad del Norte, en los términos de la Resolución No. 2 de junio 5 de 2025 de Vicerrectoría Académica.

Que es esencial establecer lineamientos claros para regular las prácticas profesionales en Arquitectura, con el fin de garantizar que los estudiantes comprendan el proceso de matrícula, la aplicación a las prácticas, el alcance del acompañamiento docente y los criterios de calificación correspondientes.

Que, en el marco del proceso de Reflexión y Actualización Curricular desarrollado por la institución, se conformaron comités académico–administrativos para la revisión, actualización y/o creación de un conjunto seleccionado de resoluciones, resultando de dicho trabajo el presente documento.

Que corresponde al Decano de División adoptar las INSTRUCCIONES, normas que garantizan el cabal cumplimiento de las disposiciones académicas.

Que el Secretario General de la Universidad del Norte revisó el contenido de la presente Instrucción de Decanatura y no encontró contradicciones con las demás normas internas de la institución.

Que, en mérito de lo expuesto, se expide la siguiente

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. Estos lineamientos aplican a todos los estudiantes del programa de Arquitectura que voluntariamente decidan matricular y cursar las prácticas profesionales durante octavo o noveno semestre académico.

ARTÍCULO 2. Definición. La práctica profesional es una experiencia formativa de carácter voluntario u optativo, realizada bajo la supervisión de un docente, donde el estudiante aplica los conocimientos adquiridos durante su formación académica en un entorno laboral y fortalece sus competencias profesionales, y disciplinares, en coherencia con su perfil de egreso.

ARTÍCULO 3. Objetivo. Desarrollar en el estudiante de Arquitectura las competencias profesionales necesarias para el ejercicio ético, crítico y responsable de la Arquitectura, mediante la integración de conocimientos teóricos con experiencias prácticas en contextos reales del ámbito arquitectónico y/o urbanístico. Los resultados de aprendizaje específicos del curso están en la parcelación de la asignatura.

ARTÍCULO 4. Normatividad. La práctica profesional de los estudiantes del programa de Arquitectura se registrará por los siguientes instrumentos:

1. Lo dispuesto en estos lineamientos;
2. La parcelación de la asignatura que deben matricular los estudiantes de Arquitectura para cursar sus prácticas;
3. Las Disposiciones Especiales para las Prácticas Profesionales previstas en la Resolución No. 2 de junio 5 de 2025, emitida por Vicerrectoría Académica, y cualquier norma que la sustituya, modifique o complemente.
4. El Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte.

ARTÍCULO 5. Duración. La práctica profesional para los estudiantes del programa de Arquitectura debe tener una duración mínima de dieciséis (16) semanas y máxima de veinticuatro (24) semanas, con una intensidad de medio tiempo, sin exceder el límite establecido por la legislación laboral vigente en Colombia.

ARTÍCULO 6. Asignatura. La práctica profesional es una asignatura opcional y equivale a 8 créditos académicos. Para la fecha de esta Instrucción, esta asignatura se identifica con el código **PML 4138 - PRACTICA PROFESIONAL**.

ARTÍCULO 7. Solicitud De Prácticas. Los estudiantes deben presentar la solicitud para matricular sus prácticas profesionales desde la primera (1ª) hasta la décima (10ª) semana de clases del semestre anterior a su semestre de práctica. La solicitud debe ser registrada utilizando únicamente el sistema Aurora, indicando el periodo en el que realizará las

prácticas, a través del formulario disponible en el siguiente enlace https://pomelo.uninorte.edu.co/pls/prod/szksolpr.P_DisSolPracticas

En paralelo a la solicitud, los estudiantes deberán diligenciar en la plataforma de intermediación laboral de la Universidad, su información personal y académica, la encuesta personal y laboral, y adjuntar su hoja de vida actualizada.

PARÁGRAFO 1: al inicio de este proceso, la dirección del departamento de Arquitectura y la Coordinación de Prácticas Profesionales, estipula las fechas límites que los estudiantes deben cumplir para llevar a cabo un proceso de ubicación exitoso. En caso de que no se cumplan estas fechas, (solicitud de prácticas, pasos en Turpial, envío de portafolio al programa, validación de plaza de prácticas por gestión propia y la selección del estudiante en una empresa), la solicitud de prácticas del estudiante será negada.

ARTÍCULO 8. Notificación del resultado de la solicitud. La coordinación académica del programa de Arquitectura será responsable de revisar las solicitudes de prácticas una vez los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para realizar el semestre de prácticas. Completada esta revisión, a través del sistema Aurora se notificará automáticamente a los estudiantes, por correo electrónico, el resultado de su solicitud, en los siguientes términos:

1. **Aprobada:** La solicitud cumple con los requisitos establecidos, por lo que el estudiante queda habilitado para realizar sus prácticas.
2. **Negada:** La solicitud no cumple con los requisitos exigidos, impidiendo al estudiante realizar sus prácticas en el siguiente semestre.
3. **Pendiente:** La solicitud no cumple con los requisitos exigidos; sin embargo, estos pueden ser subsanados. Ante esta situación, el estudiante debe:
 - 3.1. Solicitar una cita con la coordinación académica del programa para revisar los requisitos incumplidos y determinar si es posible subsanarlos.
 - 3.2. Establecer acuerdos sobre los compromisos y los plazos necesarios para cumplir con dichos requisitos.
 - 3.3. Una vez cumplidos los compromisos, notificar a la coordinación académica del programa para que proceda con la aprobación de la solicitud en el sistema, conforme a lo acordado durante la reunión de asesoría.

ARTÍCULO 9. Tramite de solicitudes en estado pendiente. La aprobación de la solicitud en estado pendiente se realizará únicamente tras la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados, de acuerdo con lo establecido en la reunión con la coordinación académica del programa.

ARTÍCULO 10. Requisitos para realizar el semestre de práctica. Los estudiantes en práctica deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones especiales para las prácticas profesionales, de conformidad con la Resolución No. 2 de junio 5 de 2025

en el capítulo V, y adicionalmente cada uno de los siguientes requisitos para poder matricular y cursar su práctica profesional:

1. **Completar los cursos de preparación para la vida profesional.** Durante los semestres previos a la realización de la práctica profesional, el estudiante deberá matricular y aprobar el curso de empleabilidad y éxito profesional, que ofrece el área del Centro para el Desarrollo, Liderazgo y Participación Universitaria. Para la fecha de esta instrucción, esta asignatura se identifica con el código **PML 0057 - CURSO DE EMPLEABILIDAD Y ÉXITO PROFESIONAL**.
2. **Solicitud de práctica.** Presentar la solicitud de prácticas en los términos previstos en el Artículo 7 de esta Instrucción.
3. **Portafolio.** Los estudiantes deberán presentar a la coordinación académica del programa, el enlace al documento visual que presente de manera organizada proyectos que dan cuenta de su experiencia, habilidades, intereses y trayectoria.
4. **Exigencia Segundo Idioma.** Los estudiantes deberán certificar el dominio del segundo idioma hasta el nivel VII, ya sea mediante la homologación, la aprobación de los cursos correspondientes o la exención según los criterios establecidos por la institución. En caso de que la certificación sea a través de los cursos curriculares del Instituto de Idiomas, el estudiante puede estar cursando el nivel VII en el mismo semestre en el que realiza la práctica, si y sólo si, se encuentra en su penúltimo semestre académico.
5. **Promedio Académico.** Los estudiantes que deseen realizar la práctica deben cumplir con un promedio acumulado de **3.5** para prácticas nacionales e internacionales.
6. **Organización curricular.** Para los estudiantes del programa de Arquitectura, la práctica profesional es optativa y podrán elegir entre dos opciones: matricular la asignatura de Práctica Profesional o las otras asignaturas disponibles de su plan del estudio.

De esta manera en **octavo o noveno semestre** el estudiante podrá optar desarrollar la asignatura **PML 4138 - PRACTICA PROFESIONAL** de 8 créditos. En lugar de las siguientes asignaturas:

ELP 4030 - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA LIBRE 1

ELP 8090 - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA LIBRE 2

7. **Ser seleccionado como practicante por una entidad.** La entidad debe notificar formalmente dicha selección a través de un correo electrónico dirigido a la Coordinación de Prácticas Profesionales. Posteriormente, se solicitará al estudiante el contrato o documento de vinculación correspondiente, como parte del proceso de formalización de la práctica.
8. **Completar la matrícula.** El estudiante deberá pagar el semestre en el que cursará la práctica y matricular la asignatura de práctica profesional.

ARTÍCULO 11. Modalidades de prácticas vigentes para el programa. La práctica profesional podrá desarrollarse, en alguna de las siguientes modalidades:

1. Práctica organizacional nacional
2. Práctica organizacional internacional
3. Práctica en investigación
4. Práctica en emprendimiento
5. Práctica social
6. Práctica en consultoría

PARÁGRAFO 1: Para la modalidad de práctica en emprendimiento y práctica social, la idea de negocio, emprendimiento existente o problemática, deberá estar relacionada con alguna de las áreas de conocimiento y/o competencias del programa académico y deberá contar con el visto bueno del profesor monitor.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que tengan pendiente asignaturas que se ofrezcan solamente en modalidad presencial en la Universidad, no podrán realizar prácticas presenciales a nivel nacional o internacional, es decir, en sedes fuera del área metropolitana de Barranquilla; a menos que las cursen en un periodo académico diferente al semestre de prácticas, asumiendo las consecuencias que ello implique.

ARTÍCULO 12. Publicación de Vacantes. Las vacantes de práctica serán publicadas en tiempo real en la plataforma de intermediación laboral de la Universidad, la cual facilita la gestión y búsqueda de oportunidades de prácticas profesionales a los estudiantes.

ARTÍCULO 13. Postulación de nueva plaza de prácticas. Un estudiante que opte por postular una nueva plaza de práctica a través de una gestión propia, deberá informarlo a la Coordinación de Prácticas Profesionales una vez quede seleccionado, y formalizar la vinculación a la plataforma y el registro de dicho escenario, atendiendo los instructivos, políticas y procedimientos institucionales requeridos para tal fin. Para mayor claridad, se considera nueva plaza aquella entidad que no haya tenido algún practicante de Arquitectura de la Universidad del Norte en el pasado.

ARTÍCULO 14. Revisión de nuevas plazas de prácticas. La pertinencia de la nueva plaza de prácticas deberá ser revisada y aprobada por el monitor del Programa de Arquitectura o en su defecto, por el director del departamento de Arquitectura y Urbanismo.

PARÁGRAFO: Como parte del estudio de la solicitud, la Coordinación de Prácticas Profesionales podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad del escenario de prácticas o proyecto y/o efectuar seguimientos en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 15. Formalización de la vinculación práctica. El estudiante debe firmar un contrato o convenio con la empresa u organización para formalizar su práctica, antes de la fecha de inicio de la misma. Este contrato o convenio debe ser suministrado a la

Coordinación de Prácticas Profesionales a más tardar en la fecha prevista en el Cronograma de Prácticas.

ARTÍCULO 16. Tipos de vinculación en prácticas. Las empresas u organizaciones pueden vincular a los estudiantes en práctica mediante los siguientes tipos de contratos:

1. En el sector privado:
 - 1.1. Acuerdo de voluntades suscrito entre estudiante y entidad.
 - 1.2. Convenio tripartito de prácticas suscrito entre estudiante, entidad y universidad, en los términos previstos en la Resolución 623 de 2020 Art. 8 del Ministerio del Trabajo.
 - 1.3. Contrato laboral suscrito entre estudiante y entidad.
 - 1.4. Contrato de Aprendizaje (cuota Sena) suscrito entre estudiante y entidad, en los términos previstos en la Ley 789 de 2002, Art. 30.
 - 1.5. Otros tipos de vinculación, previa aprobación de la Coordinación de Prácticas de la Oficina del Egresado.
2. En el sector público, mediante resolución o cualquier otro acto administrativo.

ARTÍCULO 17. Remuneración del semestre de práctica profesionales. La práctica podrá ser no remunerada o remunerada, a discreción de la entidad donde el estudiante cursará la práctica.

ARTÍCULO 18: Docente de la asignatura práctica profesional (monitor). Cada estudiante en práctica contará con un docente asignado, quien será responsable de realizar el acompañamiento académico durante el desarrollo de la asignatura, el cual tiene las siguientes funciones:

- 1 Hacer seguimiento al practicante, a través de reuniones, correos u otros medios, una vez aprobado el plan de práctica previamente entregado por el estudiante.
- 2 Asesorar al estudiante en los aspectos prácticos y técnicos relacionados con las actividades que desarrolla en su sitio de práctica.
- 3 Reportar al coordinador de prácticas profesionales de la División circunstancias que requieran supervisión especial, especialmente en los siguientes casos:
 - 3.1 Estudiantes que no entregan los productos requeridos.
 - 3.2 Estudiantes que no responden mensajes de seguimiento.
 - 3.3 Estudiantes que no asisten a las asesorías académicas.

3.4 Otras situaciones que comprometan el adecuado desarrollo de la práctica.

- 4 Evaluar las entregas académicas del estudiante en práctica, de acuerdo con los criterios establecidos por el programa.
- 5 Asignar la calificación definitiva en el sistema institucional, respetando el calendario académico.
- 6 Realizar visitas al escenario de práctica, de forma aleatoria, considerando el número de estudiantes asignados y la frecuencia con la que Uninorte ha ocupado esa plaza de prácticas.
- 7 Velar por el correcto registro de las actividades aprobadas en el sistema institucional dispuesto para tal fin.
- 8 Informar a la Coordinación de Prácticas Profesionales sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral, en los términos del artículo 8 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo y cualquier norma que la modifique o sustituya.
- 9 En cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, reportar de forma oportuna al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante que se evidencie en el ejercicio de su actividad. Este reporte debe hacerse previa notificación a la coordinación de prácticas de la división y a la dirección del departamento, con el fin de recibir la asesoría institucional correspondiente.

ARTÍCULO 19: Evaluación de las prácticas profesionales. En las prácticas profesionales se evalúa el desarrollo integral de las competencias de los estudiantes tanto las esenciales como las profesionales y las llamadas *“habilidades para la vida”*. Ello se hace a través de distintos mecanismos de evaluación, cada uno de los cuales representa un porcentaje de la calificación de la asignatura de acuerdo con lo previsto en la parcelación de la materia:

Entregas académicas: reporte inicial, reporte parcial y reporte final de prácticas.

Entregas administrativas: contrato de vinculación, plan de trabajo (aplica para práctica nacional), autoevaluación de prácticas y evaluación de desempeño (diligenciada por el jefe inmediato).

PARÁGRAFO 1. Evaluación del jefe inmediato. El estudiante es responsable y deberá velar porque su jefe inmediato complete el Formulario de Evaluación de Desempeño, el cual será enviado por correo electrónico al final del período académico de prácticas, y en las fechas definidas por la Coordinación de Prácticas Profesionales.

PARÁGRAFO 2. Competencias por evaluar. Las competencias profesionales y esenciales a evaluar se explicitan en la parcelación de la asignatura.

ARTÍCULO 20. Tiempos de entrega de actividades. Las actividades académicas deberán ser entregadas conforme al cronograma establecido por la Coordinación de Prácticas Profesionales. Dicho cronograma será socializado durante la reunión de inicio de semestre, la cual se realizará dentro de las tres primeras semanas del período académico y será de asistencia obligatoria para todos los estudiantes en práctica.

ARTÍCULO 21. La presente Instrucción rige a partir de su publicación en la Página Web de la Universidad: <https://www.uninorte.edu.co/web/egresados/practicas-profesionales->

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla al tercer (3) día del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



MAURICIO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ

Decano de la Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño